

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
DECRETO APROBATORIO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CRÉDITO	TIPO INSTRUMENTO	TASA DE INTERÉS	PLAZO DE VENCIMIENTO	TIPO DE GARANTÍA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2015
601	BANOBRAS	12218	CRÉDITO SIMPLE	1E+1.62	25/03/2015	PARTICIPACIONES	35,116,846.21
OTROS PASIVOS CIRCULANTES							108,400,147.03
OTROS PASIVOS NO CIRCULANTES							42,711,409.53
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015							186,228,402.77

Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$5,700,000.00 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2016									
9000 Deuda Pública									
9100 Gastos de la Deuda Pública	Amortización de la Deuda	9200 Gastos de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	9300 Gastos de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
	3,840,000.00		1,860,000.00		0.00		0.00		0.00
	3,840,000.00		1,860,000.00		0.00		0.00		0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2016, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe Coahuila aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al Municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ramos Arizpe, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.